

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ALAIOR

14295 *Definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de agosto de 2015 del Ayuntamiento de Alaior sobre el expediente de modificación de créditos nº 14/2015 SUPL del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales*

Exp.781/2015 Modificación del crédito para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2014

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de agosto de 2015 del Ayuntamiento de Alaior sobre el expediente de modificación de créditos nº 14/2015 SUPL del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Suplemento
2	1650	6190080	Alumbrado público La Argentina	30.000,00
2	1650	6190090	Soterramiento cableado Av. Central C. Porter	141.000,00
2	1650	6190100	Mejora alumbrado público Alaior	30.000,00
2	1600	6190110	Pluviales calle Llebeig C. Porter	140.000,00
2	1532	6190120	Mejora y asfaltado Vías públicas Sant Jaume	100.000,00
2	1532	6190130	Mejora y asfaltado Vías públicas C. Porter	100.000,00
2	1710	6190140	Mejora de parques	60.000,00
2	4910	6290010	Proyecto nuevo cableado Fibra óptica Ayto.	47.000,00
2	1532	6190150	Mejora asfalto vías públicas Alaior	40.000,00
2	1532	6190060	Asfaltados calles y caminos	186.000,00
2	1534	6190040	Aceras C.Porter	50.000,00
TOTAL				924.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El acuerdo del Pleno puede ser descargado en la sede *alaior.sedelectronica.es*, engancho en la casilla "validar documento" el código de validación **3FJFW6XEDD5QEFK7ADZ7RZYME**

En Alaior, a 17 de septiembre de 2015

Alcaldesa

Misericordia Sugrañes Barenys

